

RESOLUCIÓN TEL-028-02-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de MAFA COMUNICACIONES S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de MAFA COMUNICACIONES S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0980297											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 33,48						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 19,58					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: MOVIL TERRESTRE											
TIPO DE SISTEMA: Explotación (COMUNAL)						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:											
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que al la Superintendencia de Telecomunicaciones compruebe en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente no sobrepasa(n) dichos límites. 4.- De acuerdo con el Artículo 28 (Interconexión y Conexión) del Reglamento y Norma Técnica para los Sistemas Comunales de Explotación; no está permitido realizar ningún tipo de conexión entre estaciones repetidoras, sean éstas contiguas, vecinas o remotas del mismo u otro concesionario, ni la interconexión a las redes públicas de telecomunicaciones.											
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
No. Freq.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (KHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Área de operación	Derecho de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	444.52500	448.52500	12,60	10	11K0F3E4M	SEMI-DUPLEX	24 HORAS	GUAYAS - LOS RIOS	33,48	19,58	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
Nº	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. / Localidad	Latitud	Longitud				
1	SAB2468	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	02°09'55.20" S	79°57'30.40" W				
2	8M8006117	FLJA-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL, AV. 25 DE JULIO, HOSPITAL IESS	02°13'58.20" S	79°53'54.50" W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimuth	PdL	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC215745	SAB2468	DECIBEL D8-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	KENWOOD TKR-620	10	431.58	
ESTACIONES FIJAS (1)											
Nº	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Ant.	Gan. de Ant. (dB)	Azimuth	PdL	Equipo	Potencia (W)	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC215747	8M8006117	DECIBEL D8-408	8-DIPOLOS	8.75	N.D.	V	MOTOROLA PRO-3100	10	—	
ESTACIONES MOVILES (10)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC215748	MOTOROLA PRO-3100	2	HC215748	MOTOROLA PRO-3100	3	HC215750	MOTOROLA PRO-3100	4	HC215752	MOTOROLA PRO-3100
5	HC215753	MOTOROLA PRO-3100	6	HC215754	MOTOROLA PRO-3100	7	HC215756	MOTOROLA PRO-3100	8	HC215758	MOTOROLA PRO-3100
9	HC215758	MOTOROLA PRO-3100	10	HC215760	MOTOROLA PRO-3100						
ESTACIONES PORTATILES (10)											
Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo	Nº	Indicativo	Equipo
1	HC215761	MOTOROLA PRO-5150	2	HC215762	MOTOROLA PRO-5150	3	HC215764	MOTOROLA PRO-5150	4	HC215767	MOTOROLA PRO-5150
5	HC215769	MOTOROLA PRO-5150	6	HC215770	MOTOROLA PRO-5150	7	HC215772	MOTOROLA PRO-5150	8	HC215773	MOTOROLA PRO-5150
9	HC215774	MOTOROLA PRO-5150	10	HC215778	MOTOROLA PRO-5150						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Santo Domingo de Los Colorados, 18 de Enero de 2013

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vicente Freire Ramírez', written over a horizontal line.

Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL